



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora" en Extremadura. (2017062414)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora" en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CULTURA EMPRENDEDORA" EN EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Y D. Javier Díaz Valea con DNI n.º 50094347-W, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura con CIF n.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes, certificado en fecha 18 de febrero de 2006 y de acuerdo a la reunión de Patronato mantenida en fecha 17 de febrero de 2006,

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre los principios de actuación del SEXPE se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de Organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre sus funciones las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.



Que entre las líneas de actuación del Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2016-2019, se encuentra el desarrollo de una línea de formación para el emprendimiento y la cultura emprendedora que fomente el empleo autónomo, prestando especial atención a la innovación.

Que, la Fundación UEx-Sociedad es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por Universidad de Extremadura, constituida en 2005 e inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006. Entre los fines de la Fundación destacan los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.
- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Que siendo voluntad del SEXPE y de la Fundación UEx-Sociedad, desarrollar una colaboración que contribuya a realizar un análisis de impacto de las estrategias así como de los programas y/o acciones que viene desarrollando la Junta de Extremadura para fomentar la cultura emprendedora en Extremadura, con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos públicos al poder diseñar los programas y medidas con datos obtenidos de indicadores y métodos adecuados, planteándose además el objetivo de volver a posicionar a Extremadura como referente nacional e internacional a la hora de implementar políticas de fomento de la cultura emprendedora, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en el desarrollo de un trabajo del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora". Trabajar en el desarrollo de las habilidades emprendedoras en el alumnado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad de Extremadura, así como los docentes y tutores implicados en iniciativas de emprendimiento, y en el emprendimiento en todas sus vertientes, implica un activo para el desarrollo vital de las personas y la mejora de su empleabilidad.



El objetivo tiene que ver con el desarrollo de un sistema para el análisis de impacto de las estrategias, programas y/o acciones que viene desarrollando la Junta de Extremadura para fomentar la Cultura Emprendedora en Extremadura, con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos públicos, que permita a la Junta de Extremadura la toma de decisiones en aras de poder diseñar programas y medidas utilizando datos obtenidos de indicadores y metodología adecuada.

El análisis deberá incidir y mejorar las posibilidades del alumnado en condición de desempleado, debiendo considerarse las medidas para sus planes formativos.

Para ello, las líneas de actuación del proyecto "Observatorio de la Emprendedora" en Extremadura", parten de:

- Disponer de un sistema de evaluación del impacto socio-económico, tanto de la situación del emprendimiento en cada momento, como de los distintos programas implementados para la optimización de los recursos habilitados por la Junta de Extremadura, para lo que es necesario: obtención, registro y análisis de datos; así como su posterior interpretación estadística en función de los resultados a corto, medio y largo plazo.
- Publicar periódicamente los resultados obtenidos para lograr posicionamiento a nivel nacional e internacional (dos idiomas).
- Contar con un registro audiovisual de los programas y/o acciones que se están desarrollando en Extremadura, para su posterior difusión y divulgación.
- Detectar, identificar y adquirir estudios y nuevas metodologías que fomenten el emprendimiento.
- Crear el "Sello Emprendedor", así como los requisitos necesarios para su obtención.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de la Fundación Universidad Sociedad.

Son obligaciones de la Fundación UEx-Sociedad las siguientes:

- Designar el equipo coordinador del proyecto así como articular los medios y recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del convenio.
- Elaborar y presentar en tiempo y forma la documentación precisa para la gestión económico-administrativa de esta iniciativa.
- Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación y la coordinación de las mismas con el SEXPE, elaborando los informes correspondientes de evaluación del impacto, tanto de las actividades abordadas por el Observatorio como de las medidas implementadas desde el mismo.
- Diseñar y crear los materiales y habilitar los medios precisos para la difusión de las actividades objeto de convenio.

***Tercera. Obligaciones y actuaciones del SEXPE.***

- Facilitar los contactos e infraestructuras que disponga para facilitar el desarrollo de las actividades.
- Promover la concertación y colaboración con terceras entidades que puedan participar y contribuir con las distintas líneas de actuación del proyecto.
- Supervisar y validar el desarrollo de las acciones a realizar por parte de la Fundación UEx-Sociedad.
- Apoyar la difusión a través de sus canales, de las acciones de comunicación desarrolladas por la Fundación UEx-Sociedad para las actuaciones de este convenio.

Cuarta. Financiación.

Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, el SEXPE aportará la cantidad de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A22706, a la Fundación UEX-Sociedad, a cuyo fin se ha procedido a realizar la oportuna retención de crédito, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con imputación a las anualidades 2017 y 2019 (por importe de 25.000 € respectivamente). El pago se efectuará mediante transferencia del 50 % a la firma del presente convenio y del 50 % restante tras la presentación y validación por parte del SEXPE del informe final de justificación relativo a este convenio.

Quinta. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un



requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por la Fundación UEx-Sociedad, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Octava. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente
SEXPE,

El Director Gerente Fundación
UEx-Sociedad,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: JAVIER DÍAZ VALEA

• • •

